

como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Miguel Angel Salinas Gómez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

19765 *DECRETO 2814/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José Vicente Herrera y Tribis Arrospe.*

Visto el expediente de indulto de José Vicente Herrera y Tribis-Arrospe, condenado por la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de diez de noviembre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de imprudencia temeraria, a la pena de cinco años de prisión menor y privación del permiso de conducir por diez años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho,

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Vicente Herrera y Tribis-Arrospe, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cuatro años de prisión menor, dejando subsistente el resto de los pronunciamientos contenidos en la sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

19766 *DECRETO 2815/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Enrique Fernández Curiel.*

Visto el expediente de indulto de Enrique Fernández Curiel, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de once de junio de mil novecientos setenta, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Enrique Fernández Curiel, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de cinco años de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

19767 *DECRETO 2816/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Pablo Mendiola Paredes.*

Visto el expediente de indulto de Pablo Mendiola Paredes, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Pablo Mendiola Paredes de la mitad de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

19768 *DECRETO 2817/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Patricio Esteban María.*

Visto el expediente de indulto de Patricio Esteban María, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla en sentencia de veinte de enero de mil novecientos sesenta y dos, como autor de cuatro delitos de falsedad a la pena de dos años de presidio menor por cada uno de ellos y como autor de tres delitos de estafa a la pena de dos años de presidio menor también por cada uno de ellos, con el límite legal para su cumplimiento establecido en la regla segunda del artículo setenta del Código Penal, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Patricio Esteban María, de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

19769 *DECRETO 2818/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a José Grau Carrión.*

Visto el expediente de indulto de José Grau Carrión, condenado por la Audiencia Provincial de Valencia, en sentencia de diecinueve de junio de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de hurto a la pena de un año y un día de presidio menor; como autor de un delito de alteración de placa de matrícula a la pena de un año y un día de presidio menor y diez mil pesetas de multa; y como autor igualmente de un delito de falsedad de documento oficial a la pena de un año y un día de presidio menor y cinco mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a José Grau Carrión, de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ JARABO BAQUERO

19770 *DECRETO 2819/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Mariano Moreno Villalba.*

Visto el expediente de indulto de Mariano Moreno Villalba, condenado por la Audiencia Provincial de Ciudad Real, en sentencia de diez de noviembre de mil novecientos setenta y dos, como autor de un delito de alzamiento de bienes, a la pena de seis meses y un día de presidio menor y como autor de un delito de estafa a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos se-

tenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Mariano Moreno Villalba de la mitad de las penas privativas de libertad que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

19771 *DECRETO 2620/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Juan Antonio Arpón Alcalá.*

Visto el expediente de indulto de Juan Antonio Arpón Alcalá, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintitres de octubre de mil novecientos setenta y uno, como autor de dos delitos de sustitución de placa de vehículo de motor a dos penas de dos años de presidio menor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Juan Antonio Arpón Alcalá de la mitad de las penas privativas de libertad que por los expresados delitos le fueron impuestas en aquella sentencia, dejando subsistentes los restantes pronunciamientos contenidos en la misma.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

19772 *DECRETO 2621/1974, de 27 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Gustavo Reyes Hernández y a Carlos Moreno Ballesteros.*

Visto el expediente de indulto de Luis Gustavo Reyes Hernández y Carlos Moreno Ballesteros, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Las Palmas que en sentencia de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y cuatro les condenó como autores de un delito de robo a las penas de diez años y un día de presidio mayor y de seis años y un día de igual presidio respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Luis Gustavo Reyes Hernández y a Carlos Moreno Ballesteros, conmutando las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia por las de cinco años y tres años de presidio menor también respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

MINISTERIO DEL EJERCITO

19773 *ORDEN de 13 de septiembre de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Galeras (Cartagena) Juan Fortuny Rigáu.

Madrid, 13 de septiembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

19774 *ORDEN de 13 de septiembre de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) Carlos Alió Soja.

Madrid, 13 de septiembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

19775 *ORDEN de 13 de septiembre de 1974 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Antonio Bausán Martos.

Madrid, 13 de septiembre de 1974.

COLOMA GALLEGOS

MINISTERIO DE HACIENDA

19776 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de octubre de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,515	57,685
1 dólar canadiense	58,406	58,636
1 franco francés	12,053	12,101
1 libra esterlina	133,745	134,371
1 franco suizo	19,457	19,548
100 francos belgas	149,609	147,418
1 marco alemán	21,706	21,811
100 liras italianas	8,674	8,713
1 florin holandés	21,293	21,366
1 corona sueca	12,916	12,983
1 corona danesa	9,385	9,438
1 corona noruega	10,406	10,455
1 marco finlandés	15,015	15,088
100 chelines austriacos	305,443	307,981
100 escudos portugueses	222,839	225,244
100 yens japoneses	19,233	19,322

(1) Esta notización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

19777 *RESOLUCION de la Quinta Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la ejecución de las obras del «Proyecto de la autopista del Ebro. Itinerario: Zaragoza-Mediterráneo. Sección Castellidáns-Soses», en los términos municipales de Torres de Segre y Soses (provincia de Lérida).*

Publicada la relación de bienes y derechos afectados a los efectos de lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de 26 de abril de 1937, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 14 de agosto de 1974, «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» de fecha 27 de agosto de 1974 y en el periódico de Lérida «Diario de Lérida», de fecha 13 de agosto de 1974, se ha resuelto señalar los días que se indican a continuación en los